

381R1675

N° L 168/14

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

25. 6. 81

REGLAMENTO (CEE) N° 1675/81 DE LA COMISIÓN

de 24 de junio de 1981

por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 1203/73 por el que se determinan los coeficientes de adaptación que han de aplicarse a los precios de compra en el sector de las frutas y hortalizas

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 1035/72 del Consejo, de 18 de mayo de 1972, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las frutas y hortalizas⁽¹⁾, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) n° 1116/81⁽²⁾ y, en particular, el apartado 4 de su artículo 16.

Considerando que el Reglamento (CEE) n° 1203/73 de la Comisión⁽³⁾, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) n° 2032/80⁽⁴⁾, determina los coeficientes de adaptación que ha de aplicarse a los precios de compra en el sector de las frutas y hortalizas;

Considerando que la evolución durante las últimas campañas de las cotizaciones de las peras de las variedades *Packham's Triumph* (*Williams* de otoño) y *Crystalli*, así como de las manzanas de las variedades *Cardinal*, *Bramley's Seedling* y *Cox's orange pippin*, en los mercados representativos de la Comunidad requiere una revisión del coeficiente de adaptación de dichas variedades;

Considerando por otra parte que, debido a la obtención de datos más precisos sobre determinadas variedades de peras, es conveniente excluir de la lista de variedades de peras de mesa de frutos grandes que figura en el Anexo V del Reglamento (CEE) n° 1203/73 las variedades *Beurré Hardy* y *Crystalli*;

Considerando que resulta necesario adaptar los importes relativos a los costes de envasado previstos en el Anexo X del mencionado Reglamento y expresarlos en ECU;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de las frutas y hortalizas,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Los Anexos del Reglamento (CEE) n° 1203/73 se modifican en la forma siguiente:

1. En el Anexo V «Peras» — Coeficiente de adaptación «Variedad»,

- a) se añade de la casilla cuarta, a continuación de la variedad «*Condoula*», la variedad «*Packham's Triumph*» (*Williams* de otoño);

b) se suprime la variedad «*Crystalli*» (*Beurré Napoleón*, *Tsakoniko*) de la casilla quinta y se añade a la casilla cuarta, a continuación de la variedad «*Packham's Triumph*»;

c) se suprimen las variedades siguientes, enumeradas en la rúbrica «Lista de variedades de peras de mesa de frutos grandes»:

— en el guión cuarto: *Beurré Hardy* (*Butirra Hardy*, *Gellerts*),

y

— en el último guión: *Cristalli*.

2. En el Anexo VII «Manzanas» — Coeficiente de adaptación «Variedad»,

a) se añade a la casilla tercera, a continuación de la variedad «*Mantet*», la variedad «*Cardinal*»;

b) se suprime la variedad «*Bramley's Seedling*» de la casilla décima y se añade a la casilla séptima, a continuación de la variedad «*Delicious Pilafa*»;

c) en la segunda columna, «Coeficiente de adaptación», de la casilla sexta, los dos guiones:

«— hasta febrero inclusive: 1,2

— a partir de marzo: 1,0»

se sustituyen por:

«— hasta abril inclusive: 1,2

— mayo: 1,0».

3. Los importes que figuran en el Anexo X «Importe mencionado en el artículo 2» se sustituyen por los siguientes:

- 3,0 ECUS para las coliflores,
- 4,3 ECUS para los tomates,
- 6,9 ECUS para los melocotones,
- 3,9 ECUS para los limones,
- 3,4 ECUS para las peras,
- 4,7 ECUS para las uvas de mesa,
- 3,4 ECUS para las manzanas,
- 5,8 ECUS para las mandarinas,
- 4,4 ECUS para las naranjas.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de julio de 1981.

⁽¹⁾ DO n° L 118 de 20. 5. 1972, p. 1.

⁽²⁾ DO n° L 118 de 30. 4. 1981, p. 1.

⁽³⁾ DO n° L 123 de 10. 5. 1973, p. 1.

⁽⁴⁾ DO n° L 198 de 31. 7. 1980, p. 25.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 24 de junio de 1981.

Por la Comisión

El Presidente

Gaston THORN
